

321-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con veinte minutos del once de octubre de dos mil dieciocho.-

Acreditación de dos delegados suplentes en virtud de la reforma estatutaria autorizada mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el partido Nueva Generación.

Mediante auto n.º 419-DRPP-2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura partidaria del cantón Grecia de la provincia de Alajuela, designada en asamblea cantonal celebrada el dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, no presentaba inconsistencias y por lo tanto se encontraba completa.

En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Dirección General del Registro Electoral acreditó una serie de reformas al estatuto partidario realizadas por el partido Nueva Generación, mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017, dentro de las cuales se encontraba la incorporación de dos delegados cantonales suplentes.

El día veintitrés de setiembre de dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y como parte de los acuerdos adoptados designaron en ausencia a los señores: Erick Esteban Porrás Espinoza, cédula de identidad n.º 206420548 y Michell Noelia Orozco González, cédula de identidad n.º 207550658, como delegados suplentes. Además, se designó a la señora Yirlania Miranda Castro, cédula de identidad n.º 207790228, como delegada territorial propietaria en sustitución de la señora Diana Arrieta Quesada, cédula de identidad n.º 205050607.

Posteriormente, fueron presentadas ante la Oficina Regional de Grecia, las respectivas cartas de aceptación de los señores Erick Esteban Porrás Espinoza y Michell Noelia Orozco González; así como la carta de renuncia de Diana Arrieta Quesada al partido Nueva Generación. No obstante, mediante oficio n.º DRPP-1019-2018 del once de octubre de dos mil dieciocho, se le indicó a la agrupación política que la carta de renuncia no procedía en virtud de que no cumplía los requisitos establecidos, razón por la cual, la sustitución realizada no corresponde.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón de Grecia, provincia de Alajuela, está completa y queda conformada de la siguiente forma:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206050514	ALEJANDRA FONSECA CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207550658	MICHELL NOELIA OROZCO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206420548	ERICK ESTEBAN PORRAS ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
111470048	MARIA VANESSA RODRIGUEZ CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
206440823	ESTEBAN JOSE ALVARADO GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
701320130	ADRIANA SALAZAR GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205350961	BERNY ANDRES BOGANTES ACUÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206050514	ALEJANDRA FONSECA CASTRO	TERRITORIAL
205050607	DIANA ARRIETA QUESADA	TERRITORIAL
111470048	MARIA VANESSA RODRIGUEZ CARRILLO	TERRITORIAL
207360359	CESAR ANDRES BOLAÑOS BRENES	TERRITORIAL
206440823	ESTEBAN JOSE ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL
206420548	ERICK ESTEBAN PORRAS ESPINOZA	SUPLENT
207550658	MICHELL NOELIA OROZCO GONZALEZ	SUPLENT

Inconsistencias:

No procede el nombramiento de Yirlania Miranda Castro, cédula de identidad n.º 207790228, como delegada territorial propietaria, en virtud de que la renuncia de la señora Diana Arrieta Quesada, cédula de identidad n.º 205050607, no fue aplicada por este Departamento. Dicha inconsistencia, podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Arrieta Quesada, si ese es su deseo, al puesto de delegada territorial propietaria del cantón Grecia, provincia de Alajuela con el recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación o con el sello de la agrupación política.

En lo que respecta a los puestos de los dos delegados suplentes acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto

del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/jfg/sba

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 2273, 2320, 2378, 2379, 2522-2018